

**Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)****Componente IV “Iniciación y Apropiación Social de la Ciencia y Tecnología”****IV.5.1 “Ferias, olimpiadas, concursos y actividades de ciencia y tecnología”****CÓDIGO: COFA03-XX****CONTRATO IB PRIVADA XX/2024**

Por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)**, en adelante El EJECUTOR, institución creada por LEY N° 2.279/2003 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.028/1997 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, representado por el Dr. Benjamín Barán, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 494.095, Ministro Presidente del Consejo nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 636/2023 promulgado el 2 de noviembre de 2023, fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la **“NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”**, en adelante la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° XXX y al folio XXX y siguientes de fecha XXX de XXX de XXX, representada por NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL con Cédula de Identidad Paraguaya N° XXXXXXXX, fijando domicilio en DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, CIUDAD.

Las partes convienen en celebrar el presente Contrato, para la **participación en/organización de** la Actividad de Ciencia y Tecnología denominada **“NOMBRE DE LA ACTIVIDAD”**, en adelante “LA ACTIVIDAD DE CyT”, en el marco del “PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA” (PROCIENCIA), Ventanilla 2024 para el financiamiento de Ferias, Olimpiadas, Concursos y Actividades de Ciencia y Tecnología.

Este contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758/2012 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

- 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes para la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de la ACTIVIDAD DE CyT.
- 1.2 El monto adjudicado para el financiamiento de la ACTIVIDAD DE CyT a ser desembolsado a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA por el EJECUTOR, se realizará con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

**CLÁUSULA SEGUNDA - DEL DERECHO VIGENTE**

- 2.1 El presente contrato y los documentos anexos que forman parte integrante del mismo estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, el EJECUTOR y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales oficiales vigentes.

### **CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO**

- 3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo de la ACTIVIDAD DE CyT, estas se harán de mutuo acuerdo y por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato, y se formalizará a través de una adenda.
- 3.2 En caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA solicite la modificación de los términos del contrato, el CONACYT aplicará el cobro de aranceles por la gestión, de acuerdo a la tarifario arancelario vigente, en función al “Reglamento general para la prestación de servicios y gestión de documentos del CONACYT”

### **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- 4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:
- Guía de bases y condiciones “Apoyo económico a ferias, olimpiadas, concursos y actividades de Ciencia y Tecnología” y sus anexos.
  - Resolución de adjudicación de la propuesta.
  - Adendas al presente contrato, si las hubiere.
- 4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**

- 5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, las metodologías, los conocimientos técnicos y de organización, los recursos humanos y las diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad individual e institucional sobre la ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT.
- 5.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso, se somete a todas las obligaciones, los acuerdos y las responsabilidades incluidas en este Contrato, sus documentos y anexos vigentes, y deja expresa constancia que de acuerdo a las disposiciones generales establecidas, la misma asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en el legislación vigente y otras que surjan por la ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT.
- 5.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, empresas o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdos ni responsabilidades establecidas en el presente Contrato
- 5.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa de la ACTIVIDAD DE CyT objeto de este Contrato y, al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.
- 5.5 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA designará a un Coordinador de la actividad, quien será el punto de contacto oficial, y quien responderá sobre la organización, la ejecución técnica y financiera, y el monitoreo de la ACTIVIDAD DE CyT.

Además, deberá contar con un Responsable Administrativo y Financiero, y un Contador, quienes serán responsables de la administración de la actividad de CyT. Estos deberán trabajar de forma coordinada y mantener informado al representante legal.

- 5.6 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos resultantes de la participación/organización de la ACTIVIDAD DE CyT al EJECUTOR, durante y posterior a la vigencia del presente contrato, de modo a permitir la difusión de oportunidades que promuevan la iniciación y apropiación de la ciencia y tecnología en la sociedad.
- 5.7 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados de la ACTIVIDAD cumplan con todas las normativas legales vigentes y tengan todas las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.
- 5.8 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa.
- 5.9 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a estar disponible para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de la ACTIVIDAD DE CyT financiada por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.
- 5.10 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización de la ACTIVIDAD DE CyT, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: prensa escrita, sitios web, redes sociales, radio, televisión, actividades educativas, eventos de ciencia y tecnología, boletines impresos y digitales, medios digitales, entre otros medios de difusión.
- 5.11 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a brindar visibilidad al EJECUTOR en la ACTIVIDAD DE CyT adjudicada siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Bases y Condiciones del instrumento y en la Guía de Visibilidad vigente del PROCIENCIA, disponibles en la página web institucional.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ejecutar la Actividad de CyT bajo el seguimiento del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, de conformidad a lo establecido en el presente contrato, y la Guía de Bases y Condiciones "Apoyo económico a ferias, olimpiadas, concursos y actividades de Ciencia y Tecnología" y sus correspondientes anexos.
- 5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener actualizados todos los documentos del Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI).

## **CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- 6.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el cronograma/plan de trabajo de la ACTIVIDAD DE CyT adjudicada, además del contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo.
- 6.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá cumplir con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo a la Guía de Bases y Condiciones de la

ACTIVIDAD, los ajustes y las recomendaciones del equipo técnico del CONACYT.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

7.1 El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del mismo hasta **el XX del XXXX del año 202X.**

7.2 El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad adjudicada.

## **CLÁUSULA OCTAVA - INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

8.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá confeccionar y presentar informes finales sobre la ejecución de la ACTIVIDAD DE CYT, de carácter técnico y financiero de rendición de cuentas, los cuales serán presentados al EJECUTOR, de conformidad a la legislación vigente y a lo indicado en la Guía de Bases y Condiciones del instrumento "Apoyo económico a ferias, olimpiadas, concursos y actividades de Ciencia y Tecnología", los cuales deberán ser entregados conforme a los documentos aprobados de cronograma/plan de trabajo y presupuesto, en cualquier otro momento del proceso, según el EJECUTOR lo considere pertinente.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá informar al EJECUTOR sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT durante la vigencia del presente contrato. La comunicación del imprevisto deberá ser realizada de inmediato al Equipo Técnico utilizando los medios establecidos en la cláusula decimotercera del presente contrato, debiendo oficializarse la notificación por el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI). Asimismo, el EJECUTOR, se reserva el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la presentación de informes adicionales, con respecto a los resultados de la ACTIVIDAD DE CyT sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el presente contrato y/o sus documentos y anexos.

8.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, las acciones para su corrección, intervención o la cancelación inmediata del Contrato antes del plazo de extinción estipulado en el mismo.

8.4 Se reconocerán como gastos elegibles con fondos del EJECUTOR, aquellos realizados a partir de la fecha de resolución de adjudicación y conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones del instrumento.

## **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

9.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la única responsable de cumplir con todas las obligaciones tributarias relacionadas a la ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT con el organismo competente según la Ley y las disposiciones legales vigentes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

10.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá comunicar de manera oficial al EJECUTOR el lugar de desarrollo de la ACTIVIDAD DE CyT y la(s) fecha(s) de

implementación, ya sea en su carácter de organizador o participante, utilizando la tarea correspondiente asignada en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI).

- 10.2 Todo cambio de lugar de desarrollo de la ACTIVIDAD DE CyT deberá ser comunicado al EJECUTOR a través de la tarea correspondiente asignada en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) y por correo electrónico de inmediato, haciendo la salvedad de que el EJECUTOR no cubrirá ningún gasto asociado con los cambios de fechas ni lugar de la actividad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**

- 11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, será la única responsable de la administración y ejecución de los fondos recibidos por el EJECUTOR.
- 11.2 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT, serán considerados confidenciales, por lo que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y/o transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR.
- 11.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no existe ninguna condición o circunstancia que imposibilite el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, de conformidad a la legislación que rige la materia y a la Guía de Bases y Condiciones de este instrumento, los cuales forman parte integral del presente Contrato.
- 11.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara que gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de la ACTIVIDAD DE CyT adjudicada.
- 11.5 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara que no recibe ningún aporte de otra Institución para la realización de las acciones declaradas de la ACTIVIDAD DE CyT financiadas con fondos del EJECUTOR y que se compromete a usufructuar el dinero público recibido conforme al Plan General de Trabajo vigente para la ejecución del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 12.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, redes sociales, dípticos, trípticos, etc.) así como en los materiales de visibilidad, como remeras, carteles y afiches de acciones vinculadas a la ACTIVIDAD DE CyT.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

- 13.1 Las notificaciones oficiales entre las partes deberán ser presentadas por escrito (en formato físico y/o digital) en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento se entregue al destinatario.
- 13.2 Por la gestión de las notificaciones formales de incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas entre las partes, el EJECUTOR aplicará el cobro por prestación de servicios y gestión de documentos, de acuerdo al

tarifario arancelario vigente, en función al “Reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos”.

- 13.3 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los responsables asignados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el equipo técnico y administrativo del EJECUTOR no previstas en el punto 13.1 podrán ser canalizadas por correo electrónico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DESEMBOLSO**

- 14.1 EL EJECUTOR desembolsará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA los fondos correspondientes a la ACTIVIDAD DE CyT, posterior a la firma del presente contrato y conforme a la presentación de documentos y disposiciones establecidos en la Guía de Bases y Condiciones. El monto adjudicado por el EJECUTOR de acuerdo a la resolución no podrá estar sujeto a ningún tipo de reajustes.

- 14.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá percibir por la presente ACTIVIDAD DE CyT el monto hasta **Gs. XX.XXX.XXX (guaraníes, letras)** a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal vigente, su decreto reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 15.1 Ante conflictos surgidos en la aplicación del presente contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR**

- 16.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados estos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la ejecución y terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen.

El plazo de extensión será acordado entre las partes y en caso de no cumplir con el plazo establecido por el EJECUTOR, se considerará como incumplimiento de las cláusulas de este contrato, y se llevará adelante lo establecido en la cláusula decimoséptima.

- 16.2 Para los efectos de este contrato se considerará como “fuerza mayor” todo acontecimiento que escape al control razonable de una de las PARTES y que haga que el cumplimiento de las obligaciones contractuales —de esa PARTE— resulte imposible o poco viable debido a las circunstancias. Tales acontecimientos incluyen, sin que la enumeración sea exhaustiva: pandemia, guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos

gubernamentales.

- 16.3 Ante lo expuesto en el punto anterior, no se considerará: i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR**

- 17.1 EL EJECUTOR, podrá terminar este contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpla con algunas de las obligaciones asumidas por la misma en el presente contrato y los documentos integrantes de este.
- 17.2 Una vez notificada, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá suspender todas las actividades pendientes de ejecución de la actividad, si las hubiere, y contará con un período no mayor a quince (15) días corridos desde la fecha de notificación para presentar el informe técnico y de rendición de cuentas para su verificación, así como cualquier otro documento elaborado de lo ejecutado hasta la fecha de notificación, según lo requiera el EJECUTOR de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y en la Guía de Bases y Condiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**

- 18.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá solicitar la rescisión al contrato, previamente justificada ante el CONACYT a través de la presentación de una nota formal firmada por el Representante Legal de la institución, dirigida al Ministro - Presidente del CONACYT.
- 18.2 En el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumpla con todos los requisitos referenciados en la "Cláusula décima cuarta - Desembolso" del presente contrato, y que la misma no le haya sido efectuada sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA si lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 19.1 En caso de una rescisión por causas imputables a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de la totalidad de los fondos desembolsados para la ACTIVIDAD DE CyT, independientemente a que haya incurrido en gastos.
- 19.2 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA decida rescindir el contrato al margen de las causales establecidas en la "Cláusula décima octava", la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independientemente a que haya incurrido en gastos.
- 19.3 EL EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión de contrato por causas imputables a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, como inhabilitación para otras convocatorias, cuando corresponda, registro en la lista de instituciones en falta hasta tanto no regularice su compromiso u otras que consideren pertinentes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**



20.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA manifiesta bajo fe de juramento que toda la información suministrada para la ACTIVIDAD DE CyT de referencia, la cual forma parte integrante del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CATEGORÍA DEL SUSCRITO**

21.1 Los empleados y consultores contratados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no serán considerados en ningún caso como funcionarios del EJECUTOR. Los mismos no estarán regidos por las reglas y los reglamentos del personal del Organismo Ejecutor.

21.2 Así también, en caso de existir situaciones de conflicto entre empleados y consultores contratados, el EJECUTOR no se hará responsable de las consecuencias que puedan surgir de la misma.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES ESPECIALES**

22.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas a la ACTIVIDAD DE CyT (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo de la ACTIVIDAD DE CyT.

22.2 Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de ocurrencia de los mismos, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR, por vía escrita o digital, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al hecho.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEYES APLICABLES**

23.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.

23.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la misma se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

23.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR y LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ..... días del mes de ..... de dos mil veinticuatro.

**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:**

**EJECUTOR:**



---

Nombre y apellido del  
representante legal  
Nombre de la IB

---

D.Sc. Benjamín Barán  
Ministro – Presidente  
CONACYT

PROFORMA